



JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 212-7500 ext.5500 o Telefax: 229-8835 Plaza Ágora - Transístmica

Sentencia No.2053-2023

Causa No.	202000035613	
Sancionado:	1. YENIZEL DEL CARMEN ADAMES 2. PEDRO URRIOLA MONTENEGRO	1. CIP: 8-480-204 2. CIP: 8-469-382
Delito:	Contra la Administración Pública, en su modalidad de Peculado. (Art. 338 CP)	
Ministerio Público:	LISETTE HARRISON - Fiscalía Anticorrupción.	
Víctima:	SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION	
Defensa Particular:	LUIS FERNANDO NORATO y RUBEN DARIO FRIAS ORTEGA	
Juez:	FERMIN BONILLA PEREZ	
Fecha:	25 de septiembre del 2023	
Sesión:	08:30:00 a.m.	

Por las consideraciones expuestas en audiencia y visto lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 43, 44, 50, numeral 3 literal "a", 338 del Código Penal; los artículos 26, y 220 #1 del Código Procesal Penal, Artículos 32 y 220 # 4 de la Constitución Política de Panamá, este Tribunal de Garantías, en Nombre de la República y por la Autoridad que Confiere la Ley, aprueba el Acuerdo de Pena de fecha 25 de septiembre de 2023, sustentado de manera verbal y declara penalmente responsable a:

- **YENIZEL DEL CARMEN ADAMES**, cédula No. **8-480-204**, lugar de notificación Panamá, Praderas de San Lorenzo, Caimitillo, Calle San Felipe, casa B-24.
- Sancionado a cuarenta y ocho (48) meses de prisión en un Centro Penitenciario de la provincia de Panamá por el delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado, de conformidad con el artículo 338 del Código Penal; como cómplice primario, artículo 44 del referido cuerpo legal.
- Se le reemplaza la pena principal a cien (100) días multas a razón de un balboa con cincuenta centavos (B/1.50) por día, haciendo una totalidad de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) pagaderos a doce (12) meses al Tesoro Nacional.
- Como pena accesoria se le impuso la del artículo 50, numeral 3, literal "a", que consiste en el pago de una multa de cien balboas (B/.100.00), que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.
- **PEDRO URRIOLA MONTENEGRO**, cédula No. **8-469-382**, lugar de notificación Panamá, San Miguelito, Belisario Frías, casa 459.
- Sancionado a cuarenta y ocho (48) meses de prisión en un Centro Penitenciario de la provincia de Panamá por el delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Peculado, de conformidad con el artículo 338 del Código Penal; como autor,

artículo 43 del referido cuerpo legal.

- Se le reemplaza la pena principal a doscientos (200) días multas a razón de dos (B/2.00) balboas por día, haciendo una totalidad de cuatrocientos balboas (B/.400.00) pagaderos a doce (12) meses al Tesoro Nacional.
- Como pena accesoria se le impuso la del artículo 50, numeral 3, literal "a", que consiste en el pago de una multa de quinientos balboas (B/.500.00), que deberá pagar al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses.
- Se ordena la reseña criminal y registro en el historial policivo.
- Remítase al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.
- Quedan todos los asistentes debidamente notificados.


FERMIN BONILLA PEREZ

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

FVBP/JG

2023 OCT 16 5:18 PM